

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983



RESOLUCION DE ALCALDIA № 162-2019-MPCH-A

Chincheros, 08 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El informe Nº 050-2019 –MPCH/COEP/HFP; Solicitud con Reg. Nº 1860-Gerencia Municipal, de fecha 01 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº27972, consagra que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, deportes, educación, entre otros;

Que, el 195º numeral 6 de la Constitución Política del Perú preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo zonificación, urbanismo, y acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la Ley Nº 27972 en su art. 73º ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su perisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civi, que retiere el art. 79º in. 1.4.6. De la Ley Nº 27972;





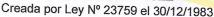






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022













Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del Artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Asimismo es pertinente indicar que de conformidad con lo previsto en el art. 8º del Reglamento de la Ley de Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº069-2005-PCM, la solicitud de la declaratoria del Estado de Emergencia por desastres de cualquier índole o por peligro inminente que se produzcan, deberá contar con el informe de evaluación de daños o de riesgos emitido por el Comité Regional de Defensa Civil y por las demás entidades o sectores comprometidos, debiendo incluir los detalles de los requerimientos para la rehabilitación de las zonas afectadas. En consecuencia ante la situación de vulnerabilidad en que se encuentra las infraestructuras de los canales de irrigación en la Jurisdicción del Distrito de Chincheros, la Municipalidad Provincial de Chincheros, debe adoptar las acciones pertinentes dentro del marco de su competencia y facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nº 050-2019 -MPCH/CDEP/HFP; Solicitud con Reg. Nº 1860-Gerencia Municipal, de fecha OI de Abril del 2019, el Coordinador CDE de la Municipalidad Provincial de Chincheros Ing. Herbert Flores Pardo, pone de conocimiento que se realizó la Inspección Técnica y Evaluación de daños de la captación del sistema de agua potable el cual fue destruido y colapso por el desborde del río Suyruruyocc ocasionando con la crecida del caudal un desnivel por socavamiento quedando la captación colapsada, encontrándose las tuberías de desagüe amarradas a árboles, encontrándose el agua del rio turbia a la vez se encuentra el reservorio de estructura antigua en estado de deterioro y colmatado con sedimentos de lodo y arena. La red de agua desde el reservorio hasta la planta de tratamiento se encuentra a la intemperie, tuberías parchadas en diferentes tramos, provocando que el tanque clorador no funcione.

Por consiguiente el Centro de Operaciones de Emergencia Local-Defensa Civil de Chincheros, realizo la inspección de daños y se tiene que hacer intervención con los trabajos de prevención y rehabilitación desde la captación hasta el reservorio para que la población de Generosa consuma agua segura en protección de la salud de las personas.







